

REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD
FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL.

DECRETO N° 4437

COIHUECO, 22 JUL 2015/

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N°1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 17 de marzo del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.

2. Resolución N°1162 de fecha 02 de abril del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Programa Modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria en atención primaria, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, por un total de \$10.071.014, que se utilizara para dar cumplimiento al Plan Comunal de Salud, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
★ Secretario Municipal

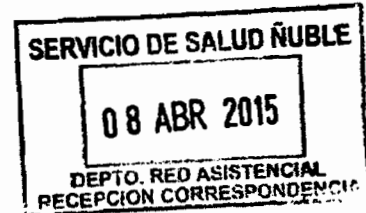


CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCH/CGV/CFA/SOL/MPC/mrc



RZR/MND/dpp.



CHILLAN,

VISTOS: el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 17 de marzo del 2015, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 11/15, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

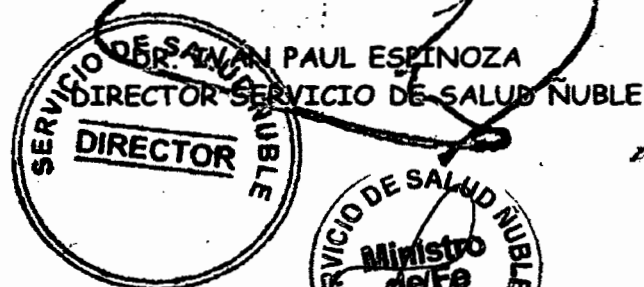
RESOLUCION EXENTA 1C N° 1162 02.04.2015

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 17 de marzo del 2015, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual se traspasarán recursos a dicha Municipalidad, destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria 2015; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el costo que irroque la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria Municipal 2015; del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/7A/3A/4/1C
Oficina de Partes





CONVENIO

PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a 17 de marzo del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de la comuna de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Prat N° 683, de la comuna de Coihueco, representada por el Alcalde D. CARLOS CHANDIA ALARCON, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132, de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1220, del 02 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria 2015":

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.071.014.-, (diez millones, setenta y un mil catorce pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, distribuidos de la siguiente manera:

- Cesfam Coihueco : \$ 9.076.264.-
- Cesfam Luis Montecinos : \$ 994.750.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa "Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud

familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos”

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, a través de 3 evaluaciones durante el año en curso: **Primera evaluación** 30 de mayo, **Segunda evaluación** 31 de agosto.

El resultado obtenido en esta **segunda** evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje descuento de recursos en 2º cuota
>60,00%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	25%
Entre 40,00 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

La **Tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores se expresan en dicho programa:

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria emitida por el servicio y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación señalada en cláusula sexta.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio requerirá al (Establecimiento o Municipalidad) los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.



DECIMA PRIMERA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del 2015.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD PUBLE